



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo No.11001 4189 034 **2022 00510** 00

Como quiera que con el escrito de subsanación se allegó un escrito de demandada con algunas falencias diferentes al primer escrito presentado por el extremo activo, es procedente una segunda INADMISIÓN, para que en el término de cinco (5) días, previsto en el artículo 90 del C. G. del P., se subsane los siguientes defectos so pena de rechazo de la misma.

1. En el numeral 6 del acápite de pretensiones, se indicó en el inciso que se está solicitando cuotas de administración de los meses de enero a noviembre de 2022, sin embargo, en el cuadro donde se discriminan las cuotas sólo se observa hasta el mes de septiembre.
2. La fecha final que aparece en el cuadro de la pretensión 6, se observó que se desde el mes de febrero a septiembre se colocó 2021, cuando el año que se está cobrando es 2022.
3. Sírvase aclarar la pretensión No. 10, en el sentido de indicar el valor de los mismos, y allegar el título ejecutivo que respalde dicha obligación.

DEL MEMORIAL SUBSANATORIO Y DE LO PERTINENTE, ALLÉGUESE COPIA AL CORREO INSTITUCIONAL DEL JUZGADO.

NOTIFÍQUESE,

SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
Juez

**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No.29 hoy, 27 de junio de 2023.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria.